

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS14/1

G/L/18

G/TBT/D/2

31 de julio de 1995

(95-2203)

Original: español

## COMUNIDADES EUROPEAS - DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LOS MOLUSCOS DEL GÉNERO *PECTINIDAE*

### Solicitud de celebración de consultas presentada por Chile

La siguiente comunicación, de fecha 24 de julio de 1995, enviada por la Misión Permanente de Chile a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

Tengo el honor de dirigirme a Vd. para solicitar en nombre del Gobierno de Chile la celebración de consultas con la Unión Europea en relación con la Orden NOR MERP9300051 A del Gobierno francés, de 22 de marzo de 1993, y las modificaciones subsiguientes por las que se establecen los nombres oficiales y la denominación comercial de los moluscos del género *Pectinidae*. Esta solicitud se presenta de conformidad con el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el párrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

En efecto, tanto la Orden original como sus modificaciones tienen por efecto restringir la denominación comercial que puede utilizarse en Francia para comercializar el molusco chileno del citado género, denominado científicamente *Agropecten Purpuratus*. La enmienda más reciente permite la utilización del término "pétoncle (Saint-Jacques)" hasta el 31 de diciembre de 1995, pero a partir de esa fecha sólo se admitirá el término "pétoncle". La exigencia de que la denominación de los moluscos chilenos del género *Pectinidae* debe incluir el término "pétoncle" conlleva un perjuicio comercial ya que el término "pétoncle" se vincula en el mercado francés a un producto de menor calidad y precio.

Chile estima que esta medida es injustificada y contraria a la práctica comercial que ha permitido tradicionalmente la venta del ostión chileno congelado como "noix de Coquille St. Jacques o noix de St. Jacques", y porque los consumidores no están en condiciones de distinguir entre un *Agropecten Purpuratus* y un molusco de la especie *Pecten*, ya que no existen diferencias entre ambos productos en relación a sus características físicas (tamaño, color y apariencia), organolépticas (sabor, olor, textura, etc.) y de utilización.

Conforme a lo anterior, se ha estimado que la regulación francesa contraviene disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (artículos 2.1 y 2.2), así como los artículos I y III del GATT de 1994, causando anulación y menoscabo de los beneficios resultantes para Chile de la OMC.

Chile ha efectuado numerosas representaciones tanto a las autoridades francés como comunitarias en un esfuerzo por resolver la cuestión a nivel del Gobierno de Francia o al nivel de la Comisión de la UE, sin que se haya llegado a una solución.

Asimismo, dado su interés sustancial en la exportación de ostiones a Francia, Chile se asoció a las consultas solicitadas por Canadá bajo el artículo XXII, que tuvo lugar el 19 de junio pasado.

El Gobierno de Chile desea que estas consultas lleguen a una solución mutuamente satisfactoria y solicita que éstas se realicen lo antes posible.